



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: MONITORIO de<sup>1</sup> AIDA MILENA MURILO ZABALA contra GERMÁN ORLANDO DIAZ ARZAYUS. Exp. 11001-41-89-039-2020-01566-00.

1.- El Despacho, niega la solicitud de aclaración solicitada por la parte demandante por extemporánea, toda vez que conforme lo señala el artículo 285 del C.G. del P., dicha solicitud deberá presentarse dentro del término de ejecutoria de la providencia.

2.- No obstante lo anterior, se le memora al apoderado de la parte actora que no puede confundirse el tiempo de comparecencia normado en el numeral 3° del artículo 291 del C.G. del P., con el término establecido en el canon 421 ibidem, pues los 10 días que allí se mencionan son netamente para que la parte requerida, una vez surtido en debida y legal forma su notificación, pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada, de lo que no resulta de recibo las manifestaciones elevadas en el memorial que precede.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 68 **hoy** 25 de junio de 2021.

La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e453f37a170836f1c0e7fbad6e67c38526ad3ff70fbe0b208e9d8b951ec0af91**  
Documento generado en 22/06/2021 11:10:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.